

Maestro de <sup>to</sup> Titulo por el qual con preventa  
cion de Su Soberano Despacho por Comision  
vada a la Diputacion Provincial, por cuyo Me  
monial pide, creyendo su Servicio, se le declare  
por Maestro en propiedad de esta Villa, en conti  
nuacion al nombram<sup>to</sup> interino q<sup>o</sup> se le hizo por  
este Ayuntamiento; Y atendiendo a los meritos q<sup>o</sup> con  
trajo su Padre, a los q<sup>o</sup> el ha hecho igualmente, y a la  
peccia, buena moral, y exmero con que desem  
pena la ensenanza pp<sup>ca</sup>. Recordaron concederle  
la propiedad de tal Maestro de Villa con las ben  
ciones q<sup>o</sup> se han concedido por el Consejo q<sup>o</sup> fue de Cas  
tilla, librando Certificacion de este Ayto p<sup>o</sup> que  
da en Dios, y a efecto de q<sup>o</sup> conser su Titulo, se  
pondra copia de el Certificado unida a este Ayto  
y devolverse el referido Titulo

A consecuencia de la orden de Su Magestad Político  
refecta de glo, con ramos y Valerina a la elec  
cion q<sup>o</sup> deben efectuarse en el mes de Diciem  
bre proximo el Ayuntamiento de este Ayuntamiento que  
deben deemplarar en q<sup>o</sup> en el ultimo dia el  
mismo han de cerrar en sus demoras con cargo lo  
ala prevenido en el Art<sup>o</sup> 315 de la Constitucion Po  
lítica, y hallandose en el dia ultimo de noviembre  
Recordaron se proceda con la posible brevedad a  
las dilig<sup>o</sup> indispensables p<sup>o</sup> las mencionadas elec  
ciones, con arreglo a la mencionada ord<sup>o</sup>, y prevenido  
ner q<sup>o</sup> en ellas se hacen. Haciendo la primera con  
arreglo a lo dispuesto para efecto, la Publicacion  
al dia en q<sup>o</sup> se ha de hacer por el Pueblo, el nombra  
m<sup>to</sup> a Vocales, de luego se senala el dia Ocho  
de Diciembre p<sup>o</sup> su efecto. Lo que se ha a

